

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CAPTANIA GENERAL DE ARAGON.

Orden general del 28 de Febrero de 1840.

El Subsecretario de guerra en papel de 15 del actual, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Reino lo que copio.

Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de la guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo siguiente. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente promovido con motivo de una comunicacion del Capitan general de Granada, en la que haciendo presente el mal estado en que se halla la clase de retirados de aquel distrito propone que se les permita nombrar á los retirados de cada una de aquellas cuatro provincias un Habilitado que los represente para evitar los perjuicios que les resultan de tener un apoderado general para toda la clase. Enterada S. M. y conformandose con lo espuesto por V. E. sobre el particular en 4 de Setiembre último se ha servido resolver que los retirados de cada una de las provincias del distrito militar de Granada, puedan nombrar libre y espontáneamente cerca de las oficinas del mismo un Habilitado que los represente, bien sea de la misma corporacion ó de las clases particulares; sin perjuicio de que el nombrado tenga su representante, en la capital de la misma provincia, ya para hacer efectivas las libranzas que se le den, como para la distribucion á sus poderdantes, debiendo recibir el que se elija las cantidades que se estén adeudando y las corrientes. Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta medida sea estensiva á todas las demas provincias del Reino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes. = Y de la propia Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Lo que se hace saber en la general de este dia para conocimiento de aquellos á quienes compete, previniendo que el 20 del próximo Marzo debe verificarse la eleccion de habilitados que se ordena, reuniéndose por lo respectivo á la provincia de Zaragoza en esta Capital, bajo la presidencia del Coronel D. José Díez de Tejada, todos los retirados, que correspondan á aquella, debiendo los que no puedan concurrir, remitirme su voto cerrado con la debida anticipacion. = El Brigadier 2.º Cabo, Zaragoza. = Es copia. = Zaragoza.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Estudios me ha dirigido para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia la siguiente circular.

Las repetidas dudas á que continuamente dá lugar la ignorancia de lo prevenido en disposiciones vigentes sobre el modo y forma de hacer las incorporaciones de cursos académicos de segunda enseñanza en las Universidades del Reino, han obligado á la Direccion general á declarar, que de ningun modo se admitirán á incorporacion en aquellas, los cursos de segunda enseñanza que no hayan sido hechos en el modo y forma prevenidos en el plan provisional de la misma de 5 de Noviembre de 1836, y Real orden de 12 de Agosto de 1838. -- Lo digo á V. S. por acuerdo de la Direccion, á fin de que haga insertar esta declaracion en el Boletin oficial de esa provincia, y llegue por este medio á conocimiento de sus habitantes. -- Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1840. -- Javier de Quinto, secretario.

Lo que se hace notorio por medio de este periódico para los efectos consiguientes. Zaragoza 2 de Marzo de 1840. -- Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

TESORERIA DE RENTAS DE ZARAGOZA.

MES DE ENERO DE 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y depositarias subalternas en el indicado mes y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1.029.537, 5
Recibido por equivalentes á provinciales.	224.140,14
Por paja y utensilios.	52.435,20
Subsidio industrial.	5.572,
Por aguardientes.	31.893,
Por aduanas.	15.473,18
Por comisos.	1.754,
Por tabacos.	324.135,25
Por sal.	13.685,
Por papel sellado.	39.257, 3
Por documentos de giro.	37,32
Por salitre azufre y pólvora.	6.363,17
Por fincas de la Hacienda pública.	180,
Por reintegros.	6.290, 2
Por descuento gradual de sueldos.	1.813,31
Por arbitrios de Amortizacion.	6.775,
Por contribucion extraordinaria de guerra.	49.012,19
Por id. del diezmo.	24.658,
Por depósito de comisos.	1.139,
Por id. gubernativos.	2.781,19
Total.	1.836.935, 1

Data.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	53.633,15
Por id. de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos.	49.889,21
Por consignaciones á fábricas.	2.636,20
Por devoluciones de todas clases.	4.527,25
Por libranzas de la Direccion general de Rentas.	44.500,
Por trasladados á la caja de líquidos del Tesoro.	634.400, 9
Por id. á la de Amortizacion.	460,29
Total.	790.048,17

Resumen.

Importa el Cargo.	1.836.935, 1
Idem la Data.	790.048,17

Existencia para 1º de Febrero. . . 1.046.886,18

La cual se halla

En metálico.	105.750,30	} 1.046.886,18
En papel.	941.135,22	

Igual.

Zaragoza 17 de Febrero de 1840.= Simon Roby de Vives.= P. O.= Eugenio Lopez.

Intendencia de la provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo propuesto por los SS. Jueces de primera instancia escribana principal y oficinas de amortizacion, se ha nombrado en providencia de 27 del corriente en recaudador de los derechos procesales en los expedientes de ventas de bienes nacionales D. Manuel Benedicto vecino de esta Ciudad, con quien deberán entenderse en lo sucesivo los juzgados de primera instancia para el cobro de sus derechos en los referidos expedientes, mediante la retribucion del tres por ciento. Zaragoza 28 de Febrero de 1840.=P. A.=Pascual de Unceta.=Francisco Royo Segura.

Administracion Tesorería de Cruzada del Reino de Aragon.

Circular.=Siendo tiempo ya que las justicias y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de Aragon concurren á la Administracion Tesorería de mi cargo sita en la calle mayor de esta capital número 158 á entregar en ella las bulas sobrantes de la predicacion de 1839, se les previene por medio de este aviso que lo verifiquen en todo el mes de Marzo del presente año; en la inteligencia que pasado que sea este término sin haberlo efectuado, despues no serán admitidas, ni por consiguiente abonado su importe.

Con este motivo la administracion escita el celo y patriotismo de las mismas corporaciones, para que penetradas de las graves y urgentes atenciones del Gobierno, á que estan hoy destinados estos fondos, se apresuren al propio tiempo á hacer efectivo el importe de las bulas espendidas en dicho año; así como tambien el de los débitos que tienen pendientes todavía de años anteriores á 1839 evitándola el disgusto de usar á pesar suyo con los morosos, del rigor de apremios ejecutivos. Y como la Administracion se halla persuadida que por efecto de las circunstancias de la guerra no ha sido posible á algunos pueblos presentar á su tiempo las bulas sobrantes de los mencionados años anteriores al de 1839, admitirá y desde luego abonará en cuenta, todas las que de ellos presenten, siempre que al verificarlo, paguen en el acto el valor de las que espendieron. Zaragoza 28 de Febrero de 1840.=Blas Crespo.

Relacion de las causas que defraude han sido falladas por el Tribunal de la Subdelegacion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1839.

La señalada con el número 136 por ocupacion de judias á Pedro Oliván y Valero Jaria, vecinos de la Almolda, se dictó definitivo en cuatro de Octubre último, condenando á los reos al pago de los derechos de las judias.

La señalada con el número 119 por ocupacion de géneros prohibidos á Josefa Solares vecina de Alagon, se dictó definitivo en 6 de Octubre, declarando el comiso de los géneros. Se condenó á dicha Solares en la multa de 20 ducados y en todas las costas. Valor de los géneros 2569,17

La señalada con el número 22 por ocupacion de un carro con 4 caballerías con clavillo á Ramon Lasierra vecino de Piedratajada y Pedro Boli de Hecho, se dictó definitivo en 10 de Octubre declarando no haber lugar al comiso del clavillo, carro y caballerías, condenando á Pedro Boli á la satisfaccion de los 3098 rs. 33 mrs. que dejó de pagar por derechos del mencionado clavillo, y en las costas de esta causa. Valor del clavillo 15.937,17. Valor del carro y caballerías 4006 rs. total 19 943,17.

La señalada con el número 99 por ocupacion de géneros en la diligencia de Francia á D. Gregorio Alvira vecino de esta capital, se dictó definitivo en 10 de Octubre declarando no haber lugar al comiso de los géneros, condenando al referido Alvira á la satisfaccion de los derechos, en la multa de 3 ducados y en todas las costas. Valor del género 139,17.

La señalada con el número 140 por ocupacion de géneros que no se valoraron á Mateo River y María Marcellan vecinos de Uncastillo, se dictó definitivo en 17 de Octubre declarando no haber lugar al comiso de los géneros, condenando á su conductor Mateo River en las costas de la causa.

La señalada con el número 81 por ocupacion de una caballería menor con sal á Manuel Martinez, se dictó definitivo en 24 de Octubre declarando el comiso de la sal y caballería en que se conducia, condenando á dicho Martinez en la multa de 80 rs. en el premio de la sal y en todas las costas. Valor del de la caballería 81 rs.

La señalada con el número 102 por ocupacion de dos caballerías menores con sal á Antonio Tegero vecino de Cabañas, se dictó definitivo en 24 de Octubre declarando el comiso de la sal y caballerías en que se conducia, y condenando al referido Tejero en la multa de 40 rs. en el premio de la sal y en todas las costas. Valor de las caballerías 90 rs.

La señalada con el número 135, por ocupacion de géneros prohibidos, y una caballería menor á Pablo Alcaudo vecino de la Puebla de Alfinden, se dictó definitivo en 24 de Octubre declarando el comiso del género y caballería en que se conducia, y condenando á dicho Alcaudo en la multa de 40 rs. y en todas las costas. Valor del género comisado 585 rs. Valor de la caballería 46 rs. total 631 rs.

La señalada con el número 138, por ocupacion de nueve caballerías con sal á Vicente Ostalé y Agustin Aguelo el primero de Muel y el 2.º de la Puebla de Alborton, se dictó definitivo en 28 de Octubre declarando de comiso y contrabando la sal y caballerías en que se conducia, y condenando á dichos Vicente Ostalé y Agustin Aguelo en la multa de 100 rs. en el premio de la sal y en todas las costas mancomunadamente. Valor de las caballerías 832 rs.

La señalada con el número 139 por ocupacion

de géneros á Manuel Juncosa, vecino de Ayerbe y á Juan Sarasa del mismo pueblo, se dictó definitivo en 28 de Octubre declarando el comiso de los géneros ocupados, y condenando á dicho Juncosa en la multa de 30 rs. y en todas las costas. Valor del género 590 rs.

La señalada con el número 103, sobre sospechas de haber defraudado con la introducción del Reino de Navarra de 7 barras de fierro por Diego Argos, se dictó definitivo en 28 de Octubre condenando á dicho Argos en la multa de 20 rs. y en todas las costas, apercibiéndoles para en lo sucesivo.

La señalada con el número 100 por ocupación de tres caballerías con sal á Manuel Beltran y Manuel Plano, se dictó definitivo declarando el comiso de la sal y caballerías en que se conducía, y condenando á dichos Beltran y Plano en la multa de 40 rs. en el premio de la sal y en todas las costas. Valor de las caballerías 314 rs.

La señalada con el número 143, por ocupación de una caballería con sal á José Monge vecino de Sisamon, se dictó definitivo en 28 de Octubre declarando el comiso de la sal, devolviéndose la caballería al referido Monge, á quien se condenó en las costas.

La señalada con el número 85 de 1836, contra los autores de la muerte del Carabiniere Pedro Lanuza, se dictó definitivo en 28 de Octubre reforzando el auto en vista dictado en 23 de Enero de 1838, en cuanto á Juan Bautista Gomez, Antonio Ruiz, Bartolomé Conde y Valentin Sanz, por lo que hace á la condenación de costas impuestas en el mismo, á los que se condena en las por sí y para sí causadas, dejando en su fuerza y vigor todo lo demás que contiene el auto expresado.

La señalada con el número 141, por ocupación de géneros á Camilo Lozano, que conducía en la galera de Lacué, se dictó definitivo en 4 de Noviembre declarando no haber lugar al comiso de los géneros ocupados los que se dejen á la disposición del dicho Lozano, á quien se le condó en las costas apercibiéndole que si en lo sucesivo reincide será tratado con mayor rigor. Valor de los géneros 408 rs.

La señalada con el núm. 15 por ocupación de una caballería con sal, á Lorenzo Bone vecino de Alfocea, se dictó definitivo en 7 de Noviembre declarando el comiso de la sal y caballería en que se conducía, y condenando á Lorenzo Bone en la multa de 30 rs. al abono del premio de la sal y en todas las costas valor de la caballería 86 rs.

La señalada con el núm. 8 sobre infidencia, contra el cabo Juan Olavarrieta y carabineros

Lorenzo Blasco y Manuel Campodarbe; recayó sentencia definitiva en 13 de Noviembre declarando absueltos de la instancia a el cabo Juan de Olavarrieta y carabineros Lorenzo Blasco y Manuel Campodarbe, sin que por ahora y mientras no se presenten nuevos méritos, les perjudique en su carrera, ni sirva de nota la formación de esta causa, y por el justo modo de proceder se les condenó en todas las costas de la misma y pieza acumulada, estrayéndose testimonio de lo resultivo contra el Fiel pesador de la salina de Remolinos Benito Domeneé, y se dirija al Sr. Intendente de esta provincia.

(Se continuará.)

Se arrienda desde 3 de Mayo próximo las yerbas de la villa de Fuentes de Ebro pertenecientes á la Excm. Sra. Condesa viuda de dicho título, y se admiten proposiciones por todo el corriente Marzo en la administración general de S. E. calle alta de S. Pedro núm. 1.

Se arrienda la posada baja de Gallur, cuyo arriendo fina en 24 de Junio próximo viniente, por uno dos ó mas años. Los que quieran hacer proposición se avistarán con D. Miguel Lardies, que vive en Borja, calle de las Botigas.

Reglamento provisional para la administración de justicia en lo respectivo á la jurisdicción ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º : se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

LA PRENSA.

Periódico político y literario.

La empresa de este periódico, deseosa de corresponder á la buena acogida que el público le ha dispensado ha dispuesto que salga por las tardes, con el objeto de insertar en el mismo dia lo mas notable de las sesiones del congreso, y las noticias que se reciban por el correo.

Se suscribe en Zaragoza en la librería de Yagüe y en la Administración de Correos, á 14 rs.; y 40 rs. por trimestre franco de porte.